



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva(H), dieciocho (18) de enero de Dos Mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA COOPCENTRAL
Demandado : JOSE LUIS DIAZ PINZON
Radicación : 2022-00196

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante Dr. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**